

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.363 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Castellanos Mora, José Luis Cervantes Sánchez, Fernando Castellanos Mora y Mateo Cervantes Sánchez, contra la empresa Urbania Mares Inversiones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 596 de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por José Carlos Castellanos Mora, José Luis Cervantes Sánchez, Fernando Castellanos Mora y Mateo Cervantes Sánchez, contra Urbania Mares Inversiones, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada Urbania Mares Inversiones, S.L., a abonar a:

1. José Carlos Castellanos Mora, la cantidad bruta de 5.925,35 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 592,53 euros de recargo por mora.
2. José Luis Cervantes Sánchez, la cantidad bruta de 5.953,13 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 595,31 euros de recargo por mora.
3. Fernando Castellanos Mora, la cantidad bruta de 5.388,84 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 538,88 euros de recargo por mora.
4. Mateo Cervantes Sánchez, la cantidad bruta de 5.948,09 euros por liquidación y nóminas adeudadas, así como 594,80 euros de recargo por mora.

Esa suma devengará el interés establecido en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a este último en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbania Mares Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 30 de octubre de 2012.-La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9750